



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su Despacho el proceso especial de la referencia, promovido por Cervecería del Vale S.A.S contra Organización Nacional de Empleados, de la Industria Agroalimentaria de las Ramas de Bebidas, Alimentos, Afinés y Similares de Colombia “ONE”, indicándole que dicho proceso fue remitido a este despacho en obediencia al acuerdo. CSJATA23-232 del 24 mayo de 2023.

Sea esta la oportunidad para indicar que el juzgado de origen emitió auto de admisión el día 15 de marzo pasado.

Se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 380 del C.S.T., Sírvase proveer.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

**SECRETARIA**

<b>TIPO DE PROCESO</b>	PROCESO ESPECIAL DE ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL
<b>RADICADO</b>	08758311200120220049000
<b>DEMANDANTE</b>	CERVECERIA DEL VALLE S.A.S
<b>DEMANDADO</b>	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LAS RAMAS DE BEBIDA, ALIMENTOS, AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA
<b>DESICIÓN</b>	Fija fecha

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** Soledad, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que el juzgado de origen emitió auto de admisión el día 15 de marzo pasado.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

Que posterior a eso, la parte demandante aporta constancia de notificación personal realizada a la parte demandada, de la que se extrae <sup>1</sup> que la notificación fue entregada de manera exitosa, desprendiéndose constancia de correo certificado en los folios 10, 19 al 2 del archivo 16.

Así mismo, se desprende del estudio del expediente que la demandada no ha aportado escrito alguno descorriendo el traslado.

Finalmente se lee en el escrito inicial de la demanda, que la parte activa solicita práctica de pruebas.

Ahora, en virtud de lo consagrado en el artículo 380 del C.S.T., el cual indica el procedimiento para el caso bajo estudio, reza:

*(...) 2). Las solicitudes de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical se formularán ante el juez del trabajo del domicilio del sindicato o, en su defecto, del circuito civil y se tramitarán conforme al procedimiento sumario que se señala a continuación:*

- a) La solicitud que eleve el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá expresar los motivos invocados, una relación de los hechos y las pruebas que se pretendan hacer valer;*
- b) Recibida la solicitud el juez, a más tardar el día siguiente, ordenará correr traslado de ella a la organización sindical, mediante providencia que se notificará personalmente;*
- c) Si no se pudiere hacer la notificación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes, el juez enviará comunicación escrita al domicilio de la organización sindical, anexando constancia del envío al expediente;*
- d) Si al cabo de cinco (5) días del envío de la anterior comunicación no se pudiere hacer la notificación personal, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por término de cinco (5) días cumplidos los cuales se entenderá surtida la notificación;*
- e) El sindicato, a partir de la notificación, dispone de un término de cinco (5) días para contestar la demanda y presentar las pruebas que se consideren pertinentes;*

---

<sup>1</sup> Folios 10 -19 al 24 del archivo 16



*f) Vencido el término anterior el juez decidirá teniendo en cuenta los elementos de juicio de que disponga dentro de los cinco (5) días siguientes, y*  
(...)

Por lo anterior, estando el proceso pendiente para programar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 380 del CST, se procederá a fijar fecha el día **20 de noviembre A LAS 8:30 A.M** para la celebración de esta diligencia.

Adviéntase a las partes intervenientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervenientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad. - Atlántico

#### RESUELVE

**PRIMERO:** En consecuencia, **SEÑÁLESE** el día **20 de noviembre A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 380 C.S.T., que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervenientes.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

**SEGUNDO:** Dar acceso a las partes al enlace electrónico del expediente digital.

Enlace electrónico : [08758311200220220049000.env](mailto:08758311200220220049000.env)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j011absoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011absoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico



**TERCERO:** La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**  
08758311200120220049000

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA 24  
DE OCTUBRE DEL 2023  
EL SECRETARIO,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

YV